

AL TRIBUNAL REGIONAL

En el año de 1936, en la ciudad de Zaragoza, se inició el expediente

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital, fallecido, ISIDORO ACHON GALLIFA, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determinan el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniendo las contestaciones recibidas a los folios 4 al 7, 9 al 11, 13 al 16 y 22.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 20, 24 y 24 vuelto los testigos pregestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como sanguinantes moralmente y concededores de la actuación política-social del imputado.

Per haber fallecido el interesado, según se acredita en certificación unida al folio 23, diése lectura de cargos e hiciérense las oportunas prevenciones a su hijo D. Rafael Achon García, según diligencia al folio 27, quien hizo en el mismo acto manifestaciones de descargo y formuló relación jurada de bienes queobra unida al folio 28.

Según diligencia al folio 30 vuelto, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la provincia, no verificándose en el del Estado a pesar de interesarle repetidamente.

Comparció espontáneamente a declarar un testigo constando su declaración al folio 31.

De la información y prueba practicada se infiere, que el expediente ISIDORO ACHON GALLIFA destacado por su ideología socialista a cuyo partido perteneció como directivo, así como a la U.G.T., desempeñó en abril de 1.936 el cargo de Comisario representante

ción del referido partido para elección del Presidente de la República, encontrándose incurre en los apartados B), C) y F), del art. 4º de la Ley básica de esta Jurisdicción sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima que el imputado no pescó bienes ni dejó familiares a su cargo.

No obstante ese Tribunal con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza diez de noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente a la Secretaría del Tribunal Regional el cual consta de treinta y dos folios útiles, acompañado de atento oficio; dey fe.

En Zaragoza a veinte y siete del mes de noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno. Yo el juez instructor

que dice, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente,

que el juez instructor es el que tiene la competencia de dictar

ordenanzas y normas que rigen en su jurisdicción, y que el juez instructor

que dice, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente,

que el juez instructor es el que tiene la competencia de dictar

ordenanzas y normas que rigen en su jurisdicción, y que el juez instructor

que dice, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente,

que el juez instructor es el que tiene la competencia de dictar

ordenanzas y normas que rigen en su jurisdicción, y que el juez instructor

que dice, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente,

que el juez instructor es el que tiene la competencia de dictar